

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Les de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de julio.)

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULARES

La circular procedente de esta Sección provincial, de fecha 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 18, dispone que los datos del movimiento social de la población habido en cada mes se remitan á la misma dentro de la primera decena del siguiente ó el parte negativo en su lugar, si no se hubiere registrado hecho alguno de la mencionada especie.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos incluidos en la relación adjunta no han remitido todavía el servicio del «Movimiento social» habido en sus términos municipales durante el pasado mes de junio, confiando en que su diligencia y celo no permitirán que transcurran cinco días, á contar

desde la fecha de la publicación del presente escrito, sin enviarme el referido servicio.

No se ocultará al recto criterio de los señores Alcaldes que se citan que todo retraso en este servicio produce hondas perturbaciones en su funcionamiento, á más de obligar al personal á distraer parte del tiempo reclamado por los restantes con los recordatorios y requerimientos necesarios al caso, los cuales holgarían si todos los señores Alcaldes cumplieran este servicio en los plazos marcados.

Además, como este servicio, por órdenes superiores, ha de tramitarse por meses completos, resulta que debido á las demoras de que se trata se acumulan en un mes los trabajos de dos ó más anteriores con notorio perjuicio en la claridad necesaria para la documentación mensual de cada Ayuntamiento.

Por estas razones espero y ruego á los citados Alcaldes que para lo sucesivo me eviten estos recordatorios, enviando los partes mensuales cual queda dicho anteriormente, esto es, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de los hechos registrados.

Santander 21 de julio de 1908.—
El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo.*

Relación que se cita

- Alfoz de Lloredo.
- Ampuero.
- Anievas.
- Arenas.
- Bárcena de Cicero.
- Bareyo.
- Camaleño.

- Campoó de Yuso.
- Cartes.
- Cillorigo.
- Cieze.
- Entrambasaguas.
- Escalante.
- Lamasón.
- Laredo.
- Liendo.
- Liérganes.
- Limpias.
- Medio Cudeyo.
- Meruelo.
- Molledo.
- Peñarrubia.
- Pesaguero.
- Pesquera.
- Pielagos.
- Polaciones.
- Potes.
- Ramales.
- Reinosa.
- Reocín.
- Rivamontán al Monte.
- Rionansa.
- Riotuerto.
- Rozas (Las).
- Ruiloba.
- San Roque de Riomiera.
- Santa Cruz de Bezana.
- Santillana.
- Santiurde de Toranzo.
- Santoña.
- San Vicente de la Barquera.
- Suances.
- Tojos (Los).
- Torrelavega.
- Tresviso.
- Valdeolea.
- Valderredible.
- Vega de Liébana.
- Villacarriedo.
- Villaescusa.
- Villafufre; y
- Villaverde de Trucíos.

111

Con fecha 6 de los corrientes mes y año se dirigió una circular á los señores Alcaldes de la provincia, reclamando el servicio semestral de «Variaciones que afectan la constitución de las respectivas hojas municipales del Nomenclator», y no obstante haber transcurrido con notable exceso el plazo marcado en la misma para su cumplimiento, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos abajo citados no han mandado á esta Sección dichos datos, referidos al primer semestre del presente año, por lo cual ruegole que dentro del plazo de cinco días, como máximo, se sirvan cumplir este servicio, ateniéndose para ello en un todo á las detalladas instrucciones que en dicha circular se estampan.

Santander 21 julio de 1908.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Ayuntamientos de referencia

Alfoz de Lloredo.
Ampuero.
Bárcena de Cicero.
Bareyo.
Cartes.
Castañeda.
Cillorigo.
Cieza.
Comillas.
Corvera.
Corrales (Los).
Enmedio.
Entrambasaguas.
Laredo.
Liérganes.
Limpias.
Luen.
Medio Cudeyo.
Miengo.
Miera.
Penagos.
Pesquera.
Polaciones.
Ramales.
Reocín.
Rivamontán al Mar.
Ruiloba.
San Roque de Riomiera.
Santa Cruz de Bezana.
Santillana.
Santiurde de Reinosa.
Santiurde de Toranzo.
San Vicente de la Barquera.
Soba.
Suances.
Tojos (Los).
Tresviso.
Tudanca.
Valdáliga.
Valdeolea.
Val de San Vicente.
Vega de Pas.
Villacarriedo.

Villafufre.
Villaverde de Trucíos; y
Voto.

El BOLETIN OFICIAL número 108, del corriente año, inserta una circular procedente de esta Sección provincial, pidiendo que á la misma fueran remitidos por los señores Alcaldes de la provincia los estados de «Precios medios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales», alcanzados en sus respectivos términos municipales durante el primer semestre del año actual, á cuyo efecto se les envió por correo los impresos necesarios, sin que hasta la fecha hayan cumplido este servicio los señores Alcaldes de los Ayuntamientos abajo relacionados, á quienes ruego que en el perentorio plazo de cinco días se sirvan mandar á esta Sección de Estadística el estado á que la presente se refiere.

Santander 21 de julio de 1908.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Relación que se cita

Ampuero.
Arenas.
Bárcena de Cicero.
Bareyo.
Cabezón de la Sal.
Cabuérniga.
Camargo.
Castañeda.
Cieza.
Corvera.
Corrales (Los).
Entrambasaguas.
Herrerías.
Lamasón.
Limpias.
Medio Cudeyo.
Miengo.
Miera.
Penagos.
Pesquera.
Polaciones.
Ramales.
Reocín.
Rivamontán al Mar.
Rionansa.
Ruiloba.
San Roque de Riomiera.
Santillana.
Santiurde de Reinosa.
Santiurde de Toranzo.
Soba.
Suances.
Torrelavega.
Vega de Liébana.
Villacarriedo.
Villafufre; y
Villaverde de Trucíos.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Apéndices al amillaramiento para el año de 1909

CIRCULAR

El Real decreto de 4 de enero de 1900 y circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas del siguiente día 5, disponen las épocas y plazos en que han de confeccionar y remitir los Ayuntamientos todos los documentos que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año.

A este fin dictó esta Administración la circular de 30 de marzo y las insertas en los *Boletines Oficiales* de 12 del mismo mes y 8 de abril siguiente, para que por la Junta pericial y Ayuntamiento y por el Alcalde y Secretario se formaran y remitieran á esta Dependencia las actas y relaciones del recuento de la ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y los de urbana amillarada y urbana fiscal, ó sea de aquellos Ayuntamientos que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares. Habiendo terminado el plazo para remitir estos documentos el 30 de mayo y 30 de junio últimos, y como hasta la fecha son varios los que no han cumplido este servicio, á pesar de la época tan avanzada, he de prevenir á los que se hallan en descubierta del mismo, que si dentro del plazo de cinco días no remiten las relaciones del recuento de la ganadería, los apéndices de rústica y pecuaria y los de urbana, tanto amillarada como fiscal, pondrá esta Administración al señor Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 50 pesetas por cada uno de los documentos en que se hallan en descubierta, las cuales han de satisfacer las Juntas periciales por lo que respecta á las relaciones de recuento de la ganadería y apéndices de rústica y urbana amillarada, y los Alcaldes y Secretarios por el de urbana fiscal, ó sea de aquellos Ayuntamientos que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares.

Por ningún motivo dejarán de remitir los apéndices de los tres expresados conceptos, expresando en la última casilla de los contribuyentes de alta el número de la carta de pago de derechos rea-

les por transmisión de bienes. Los que no estén con este requisito serán devueltos para subsanar este defecto, y aquellos Ayuntamientos que no hayan tenido alteración en su riqueza deberán hacerlo constar por medio de certificación, la cual suplirá al apéndice que debieran remitir.

Esta Administración espera que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio lo verifiquen en el plazo que se les señala, sin dar lugar á imposición de multas, que en otro caso se harán efectivas.

Santander 22 de julio de 1908.—
El Administrador de Hacienda,
Narciso López-Montenegro.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EXCUSAS

Vista la instancia de don José Herrería Sampedro, vecino de Camargo, en la que se excusa del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo cual acredita con certificación facultativa:

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la concede el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa formulada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 18 de julio de 1908.—
El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla.*—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López.*

JUNTA DIOCESANA DE SANTANDER

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de febrero de 1908, se ha señalado el día 30 del actual, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección, según la división dispuesta en referida Real orden, del templo parroquial de Santeña, bajo el tipo

de presupuesto de contrata, cuyo importe es de 4.342'47 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1877 y Real decreto de 13 de agosto de 1876, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto ante la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, la Memoria, planos, presupuestos y pliego de condiciones del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de papel sellado de la clase 11.ª, bajo sobre cerrado y rubricado, ajustándose en su redacción al modelo adjunto, acompañando con las mismas el documento que acredite haber depositado su autor en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia, la cantidad de 218 pesetas en calidad de depósito provisional.

Santander 1.º de julio de 1908.—
El Obispo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal núm..., que exhibe y recoge, enterado del anuncio, Memoria, presupuesto, estado de mediciones, cuadro de precios, planos y pliegos de condiciones que han de regir para verificarse las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santeña, se compromete á ejecutar las construcciones correspondientes á la primera sección por la cantidad de... pesetas, con estricta sujeción á las condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto.

(Fecha y firma del proponente.)

En vista de lo dispuesto por Real orden de 24 de enero de 1908, se ha señalado el día 30 del actual, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección, según división nueva dispuesta en referida Real orden, del templo parroquial de Lamadrid, bajo el tipo de presupuesto de contrata, cuyo importe es de 5.272 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1877 y Real decreto de 13 de agosto de 1877, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, la Memoria, planos, presupuesto, cuadro de precios, estado

de mediciones y pliegos de condiciones del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de papel sellado de la clase 11ª, bajo sobre cerrado y rubricado, ajustándose en la redacción al modelo adjunto, acompañando el documento que acredite haber depositado su autor en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia, la cantidad de 264 pesetas en calidad de depósito provisional.

Santander 10 de julio de 1908.—
El Obispo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal número..., que exhibe y recoge, enterado del anuncio, Memoria, cuadro de precios y pliegos de condiciones que han de regir para verificarse las obras de reparación de la iglesia parroquial de Lamadrid, se compromete á ejecutar las construcciones correspondientes á la primera sección de la nueva división, ordenada por Real orden de 24 de enero de 1908, por la cantidad de... pesetas, con estricta sujeción á las condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones admitirán ó mejorarán el tipo fijado en el anuncio, y la cantidad en que se compromete á ejecutar las obras se pondrá en letra y pesetas, desechándose las que no reúnan estas condiciones.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Enmedio, partido judicial de Reinos, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de julio de 1908.—El Secretario de gobierno, *Angel Sáenz de Cenozo.*

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de junio de 1908

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....																	
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
Viruela.....					1												
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....	1														1		1
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....					4		5	2							15	13	28
Tuberculosis pulmonar.....	1		2				1								3	2	5
Tuberculosis de las meninges.....															1		1
Otras tuberculosis.....																	
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....								2									
Meningitis simple.....	2		1														
Congestión, hemorragia y ablandecimiento cerebral.....			1														
Enfermedades orgánicas del corazón.....																	
Bronquitis aguda.....	3		2														
Bronquitis crónica.....			1														
Pneumonía.....	1		1														
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1		2														

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Santander y Zaragoza las Cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó Licenciado en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta* del 11 de julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo

anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta* del 11 de julio.)

Se hallan vacantes en los Institutos de San Isidro, Cabra y Toledo las Cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, y más 1.000 más la primera por residencia, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la

oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de junio de 1908.

El Subsecretario,

Silió.

(*Gaceta* del 11 de julio)

Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 29 del mes actual, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas
Una caja conteniendo 101 kilos, tejido algodón teñido y cruzado, á 0'50 pesetas el kilogramo	50 50
Un fardo con 400 gramos papel para empaquetar.	0 05
Una caja conteniendo 76 kilos tejido algodón cruzado y teñido, á 0'75 pesetas el kilogramo ..	57 00
Un fardo con 700 gramos papel para empaquetar.	0 10
Total pesetas	107 65
Son ciento siete pesetas sesenta y cinco céntimos.	

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 22 de julio de 1908.—*Mestre.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos, instados por el Procurador don Jesús Alvarez Corral en nombre de don Vicente González Fuentes, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, para que aquélla tenga lugar simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Reinosa y en el distrito del Oeste de esta ciudad, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, en la cantidad de cuatro mil pesetas, según tasación, á las once del día veintidós del próximo mes de agosto, los siguientes bienes:

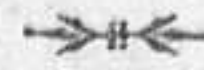
Un molino harinero con sus tres pisos, patio y corral de entrada, radicante en el término municipal del Ayuntamiento de Enmedio, pueblo de Aldueso, venta de Aldueso, partido judicial de Reinosa en esta provincia, que tiene tres pares de piedras, movidas por agua y un huerto que mide media fanega, ó sean nueve áreas veinte centiáreas; al frente de dicho molino tiene sesenta y siete pies de frente y cuarenta y siete de fondo, que equivalen, respectivamente, á diez y ocho metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y trece metros noventa y cinco milímetros.

Dichos molino y huerto constituyen una sola finca urbana, que linda por el Norte con tránsito ó paso público, Sur y Saliente ó Este egido de Aldueso y Poniente ú Oeste arroyo de Basaya.

Se previene á los licitadores que los bienes saldrán á remate por todo su valor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del va-

lor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á diez y siete de julio de mil novecientos ocho.—*Carlos de G. Puelles.*—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*



EDICTO

JUZGADO MUNICIPAL DE TUDANCA

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, el remate de bienes embargados á don Leofredo Toribio y su esposa Lucinda Hoya, anunciados en el BOLETIN OFICIAL número noventa y seis del día diez y siete de junio último; por el ejecutante don Antonio Crespo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, pidió se saquen dichos bienes á nueva subasta, rebajando el veinticinco por ciento de su tasación; dictándose providencia por el señor Juez aceptando lo propuesto y mandando se fijen los edictos por término de veinte días, señalándose para el remate el día diez y siete de agosto, en la sala audiencia de Santofés, á las dos de la tarde, de las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Una casa de habitación, cuadra y pajar en el pueblo de Sarceda, que fué tasada en setecientas pesetas; deducido el veinticinco por ciento, se subasta por el valor de seiscientas veinticinco pesetas....

625

Un prado, con la octava parte de casa invernal, en dicho término y sitio de la Cabeza-fresno; tasado en junto en doscientas setenta y cinco pesetas; deducido el veinticinco por ciento, quedan para subasta en doscientas seis pesetas veinticinco céntimos.....

206'25

Sus linderos y cabida se expresaron en el edicto fijado ya mencionado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por lo que se sacan á remate.

Tudanca trece de julio de mil

novecientos ocho.—V.º B.º: El Juez municipal, *Rodríguez.*—El Secretario, *Francisco Roiz Rada.*

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

MINAS DE HERAS-SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo á lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para el día 31 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el local del Banco Mercantil, con objeto de celebrar junta general ordinaria y deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 3.º Que las utilidades del corriente ejercicio se repartan á los señores accionistas tan pronto se realicen las existencias de mineral.
- 4.º Nombramiento de tres señores accionistas para la revisión de cuentas ó reelección de los actuales.
- 5.º Que se nombren tres Consejeros en sustitución de don Manuel García Obregón, don Manuel S. Saráchaga y don Arsenio Sanjurjo, que cumplen el tiempo reglamentario, ó la reelección de los mismos.

Para tener derecho á la asistencia de la junta es necesario poseer, por lo menos, cinco acciones, cuyos títulos ó resguardos deberán depositarse previamente en la Caja de la Compañía antes de dicho día 31, á cambio de papeletas nominativas de entrada; y en su virtud pueden recoger las papeletas en las oficinas de la Sociedad, Méndez Núñez, 2, desde hoy hasta la indicada fecha.

Santander 18 de julio de 1908.—El Presidente, *Manuel García Obregón.* 4—3

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3. COMP AÑÍA, 3.-SANTANDER